

2. Asimismo, el OI **garantizará que los Beneficiarios cumplen con las responsabilidades encomendadas** en esta materia por el mismo Anexo XII.2 del RDC, en su apartado 2.2.

3. Respecto a las **medidas de información para Beneficiarios potenciales**, se cumplirá con lo indicado en el Anexo XII.3 del RDC, garantizando el OI que se facilita a los Beneficiarios potenciales información clara y detallada, como mínimo, sobre los puntos siguientes:

- Las oportunidades de financiación y el inicio de las convocatorias de solicitudes
- Las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación;
- Los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
- Los procedimientos que se seguirán para la evaluación de las solicitudes de financiación y los plazos correspondientes;
- Los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre las actuaciones a cofinanciar.
- Asimismo, el OI transmitirá a los Beneficiarios cuantas instrucciones se reciban de las AG o de la AC en la medida en que les afecten, adaptando en su caso dichas instrucciones a las características de dichos Organismos.

B) Solicitud de financiación por parte de un Beneficiario al OI.

El procedimiento específico para la selección de una operación concreta y, por tanto, su adscripción al PO FEDER 2014-2020, se iniciará siempre mediante la presentación de una solicitud de financiación del Beneficiario dirigida al Organismo Intermedio, es decir: la DGFE de la CAM, en cumplimiento de los Artículos 65.6 y 125.3.e del RDC.

Todas las solicitudes recibidas de los Beneficiarios serán registradas en la DGFE debidamente en un registro especial de entrada, que entrará en vigor a partir de la aprobación, por parte de la Autoridad de Gestión, de los procedimientos descritos en el presente documento.

A estos efectos, se entiende por:

• **Operación** (Art. 2.9 del RDC) todo proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridades de gestión del programa de que se trate, o bajo su responsabilidad (por un Organismo Intermedio), que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades; en el contexto de los instrumentos financieros, constituyen la operación las contribuciones financieras de un programa a instrumentos financieros y la subsiguiente ayuda financiera proporcionada por dichos instrumentos financieros.

• **Beneficiario en términos generales:** Dentro del marco del artículo 2.10 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que define como beneficiario a las entidades que inician o inician y ejecutan operaciones. En el caso de operaciones del FEDER estas entidades no pueden ser personas físicas. Sin embargo, dependiendo de la definición dada a una operación, una persona física puede implementar operaciones y podría ser definida en el contexto nacional como destinatario, beneficiario final o participante. Los datos de estos participantes deben ser registrados y guardados de acuerdo con lo indicado en los Reglamentos (UE) Nº 1303/2013 y (UE) nº 1304/2013.

En este caso, no es posible definir más de un beneficiario por operación.

• **Beneficiario de ayudas de Estado:** Todas las entidades (empresas, cualquiera que sea su forma jurídica) que reciben contribución financiera que puede ser entendida como ayuda de Estado en el sentido del art. 107(1) del TFEU incluso cuando estas ayudas puedan ser catalogadas como "de minimis" o estén incluidas en los casos de exenciones por categorías.

Con respecto a la gestión de las ayudas de Estado, hay que diferenciar dos posibles situaciones:

- a. Si la operación es una convocatoria de ayudas, el beneficiario será el órgano concedente de las ayudas.
- b. Si la operación es "cada resolución de ayuda", el beneficiario será el preceptor de la ayuda.

De acuerdo con tales consideraciones, **las operaciones podrán revestir las formas siguientes:**

1. Convocatoria de ayudas.

Con carácter general, previamente a la aprobación y publicación de la convocatoria, el Beneficiario presentará una solicitud de financiación al Organismo Intermedio, con objeto de que este valore la adscripción de la misma al programa operativo.

Para ello, el Beneficiario adjuntará la convocatoria (en la mayoría de los casos en fase borrador, dado que se suele solicitar con carácter previo a su aprobación y publicación) en la que constarán sus términos esenciales: presupuesto, período de presentación de solicitudes, forma de valoración de las mismas y criterios de valoración ponderados aplicables y demás aspectos.

La gestión de una Convocatoria de Ayudas constituye una *actuación* de la que formarán parte un conjunto de *operaciones*, que serán las ayudas individuales concedidas a empresas concretas.

En principio, solamente Promesa gestionará regímenes de ayudas mediante convocatoria, aunque algunas operaciones de la DGSJ podrían gestionarse también bajo esta modalidad.

2. Selección directa de Operaciones:

Estas operaciones son aquellas que ya vienen definidas previamente con cierto detalle en el programa operativo aprobado.

En cualquier caso, requerirán de la previa solicitud de financiación, por parte del Beneficiario, a la DGFE en su calidad de OI.

3. Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.